

en los procesos vulnerables, de los órganos de línea y de administración, se aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 194-2019-TR, la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de modificar la mencionada "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", a fin de atender la observación identificada en la Auditoría Interna al Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en relación a que se explique claramente la autoridad e independencia de la función de cumplimiento antisoborno, de acuerdo al texto propuesto;

Que, mediante Memorando N° 1233-2020-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de oficial de cumplimiento antisoborno, emite opinión favorable respecto a la modificación de la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, la finalidad y el objetivo general de la modificación de la Política Antisoborno se encuentran alineados al Objetivo Estratégico Sectorial - OES 6: "Implementar un efectivo modelo de gestión sectorial centrado en el ciudadano" del Sector Trabajo y Promoción del Empleo; y, al Objetivo Estratégico Institucional - OEI 8: "Mejorar el modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados ambos mediante Resolución Ministerial N° 115-2020-TR;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución Ministerial N° 194-2019-TR, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos es responsable del cumplimiento de la Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo se publiquen en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1914050-1

## Autorizan transferencia financiera a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío a nivel nacional regulado en el D.U N° 131-2020

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2020-TR

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 618-SG-ESSALUD-2020, de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Memorando N° 767-2020-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1213-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 2324-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de financiamiento;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 131-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que permitan el almacenamiento, conservación, distribución y aplicación de la vacuna contra la COVID -19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para ser transferidos a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud), para financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío por parte del Seguro Social de Salud (EsSalud), a nivel nacional;

Que el numeral 4.6 del artículo 4 del decreto de urgencia antes señalado autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 4.1 y, solo para los fines señalados en dicho numeral, siendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el "Diario Oficial El Peruano";

Que, en aplicación de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ministerial N° 289-2020-TR, se aprueba la incorporación de una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N° 618-SG-ESSALUD-2020, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud solicita gestionar la aprobación de la transferencia financiera mencionada en el considerando precedente, remitiendo adjunto el Memorando N° 2540-GG-ESSALUD-2020, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 158-GCPP-ESSALUD-2020, emitido por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 28-GCPS-ESSALUD-2020, emitido conjuntamente por la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Nota N° 1791-GCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, que sustentan la viabilidad de la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, hasta por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 767-2020- MTPE/4/11, remite el Informe N° 0055-2020-MTPE/4/11.1, de la Oficina de Finanzas conteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 2209, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito, por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Memorando N° 1213-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0763-2020-MTPE/4/9.2, emitido por la Oficina de Presupuesto, con la opinión favorable en materia presupuestal correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito, a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío por parte del Seguro Social de Salud - EsSalud a nivel nacional, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 131-2020;

Que, la Titular del Seguro Social de Salud - Essalud es responsable del uso y destino de los recursos que se transfieran a EsSalud en virtud de la transferencia financiera expuesta en el considerando precedente; asimismo, dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 131-2020;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 131-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que permitan el almacenamiento, conservación, distribución y aplicación de la vacuna contra la COVID -19; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío por parte del Seguro Social de Salud (EsSalud) a nivel nacional regulado en el Decreto de Urgencia N° 131-2020; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 131-2020.

**Artículo 3.-** La Titular del Seguro Social de Salud – Essalud, habiéndose efectuado la transferencia financiera establecida en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, es responsable del uso y destino de los recursos transferidos.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial “El

Peruano”, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1914052-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Transportes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 958-2020-MTC/01

Lima, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Joel Martín Moriano Chipana, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1913411-1

### Definen al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN SECRETARIAL  
N°142-2020-MTC/04

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 235-2020-MTC/34 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; y, el Informe N° 080-2020-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están